

Guatemala, septiembre de 2024.

Ref. CGC.678.09.2024

Licenciado

José Luis Quintanilla García

Coordinadora General de Información Pública -CIP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado licenciado Quintanilla:

Tengo el honor de dirigirme a su distinguida persona para saludarle. El motivo de la presente es para dar respuesta a su requerimiento identificado Ref. CIP 17-2024, donde solicita información actualizada y detallada, del mes de enero al mes de abril y posteriormente información de convenios suscritos en los primeros 5 días hábiles de cada mes.

“Los Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales e Internacionales que se realizan”. Esto se realiza con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto 101-97, Artículo 17 Ter. Inciso de Ley Orgánica del Presupuesto.

Se hace de su conocimiento que en la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se registran convenios suscritos durante el mes de agosto del presente año.

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Fraijanes.
2. Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.

Sin otro articular, suscribo con muestras de mi consideración,

Atentamente,

“Id y enseñad a todos”



Licda. Mariela Dávila Esquivel

Gestora de Proyectos Nacionales

Cc. Archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES**

Por una parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, con Maestría en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra parte: **CARLOS DANIEL RUSTRIÁN ALVIZURES**, de treinta y tres años de edad (33), soltero, Asesor en Gestión Pública, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- numero dos mil quinientos sesenta y dos espacio treinta mil ciento noventa y seis espacio cero ciento uno (2562 30196 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, en adelante “MUNICIPALIDAD” calidad que acredito con A) Certificación de Acuerdo de adjudicación del cargo de Alcalde Municipal número cero cero cinco guion dos mil veintitrés (005-2023), de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la junta electoral departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral; B) Certificación del acta número once guión dos mil veinticuatro (11-2024) de la sesión ordinaria del Consejo Municipal del Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); C) Certificación del punto sexto del acta número cuarenta y siete guion dos mil veinticuatro (47-2024), de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se le faculta para suscribir el presente convenio, entidad que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente como **MUNICIPALIDAD**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Edificio



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Municipal primera (1ª) avenida uno guion quince (1-15) zona uno (1) del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.
- II) Que la Municipalidad de Fraijanes con Autonomía Municipal, tiene como obligación constitucional debe velar por el bien común de sus vecinos para lo cual promoverá el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad y el desarrollo de capacidades, de acuerdo a los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerando y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las bases para realizar acciones de trabajo en conjunto entre las Partes para promover la formación académica de los vecinos del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, con la finalidad de aprovechar de mejor manera los recursos y le facilite a cada una el cumplimiento de sus funciones, sin contravenir su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover, a través de Convenios Específicos, programas de formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
- b) Promover el intercambio de recurso humano calificado en los temas municipales para el fortalecimiento de ambas instituciones.
- c) Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, material didáctico e información, así como de otras formas de colaboración recíproca acordadas, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la MUNICIPALIDAD.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designan a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC"

Por "MUNICIPALIDAD"

Responsable:

Responsable:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Mtra. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y
Relaciones Internacionales

Lic. Kesvin Leonardo Barrios García
Director de Desarrollo Socioeconómico y
Gobernabilidad local

Domicilio Postal:
Edificio Dirección General de
Administración, Tercer Nivel Ciudad
Universitaria, Zona 12
Ciudad de Guatemala

Domicilio Postal:
Edificio Municipal 1 Avenida 1-15 zona 1
Fraijanes

Teléfono:
+(502) 2418 7660

Teléfono:
+(502) 6644 3750

Email:
cooperacionusac@usac.edug.gt

E-mail:
kesvinbg@gmail.com

La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b) Apoyar a la Unidad Académica de la USAC a identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
- c) Cada una de las Partes, deberá coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, se suscribirán Convenios Específicos, que describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, y aportaciones económicas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de la MUNICIPALIDAD, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes. Los programas de grado y postgrado que se vinculen al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenios Específicos deben cumplir con las normas





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



y requisitos establecidos por la USAC y propiamente de cada Unidad Académica, previo a adherirse a algún programa afecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenio Específico. No se admite la creación de carreras de pregrado, grado, postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, como alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora.

SEXTA. PRESENTACION DE INFORMES PERIODICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SEPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá los treinta (30) días. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Las modificaciones o ampliaciones que realicemos al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es susceptible a ampliación o modificación mediante autorización por escrito de ambas partes, las cuales deberán formar parte de este instrumento como Adenda o prórroga mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deberán comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniéndose también como una cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de la MUNICIPALIDAD.

La USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordene la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la MUNICIPALIDAD, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las Partes convienen en reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las Partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que rigen.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y servicio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin al convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hubieren pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde;
- c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.



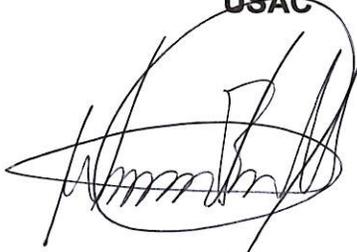


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN

Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

<p style="text-align: center;">Por "USAC"</p>   <p style="text-align: center;">M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR</p>	<p style="text-align: center;">Por "MUNICIPALIDAD"</p>   <p style="text-align: center;">CARLOS DANIEL RUSTRIÁN ALVIZURES ALCALDE</p>
--	---



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **"USAC"**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01012.



Por la otra parte, la **DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ**, actúo en carácter de **RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**, en adelante **"UG"**, en virtud de la designación realizada por la Junta Directiva para el período 2023-2027 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y conforme a los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de la Ley Orgánica, actuando con las facultades que prevén los artículos 19, y 21 de la citada ley conforme a la cual, la Rectora General es la representante legal de la Universidad, facultada para suscribir el presente Convenio Marco; señalo como lugar para recibir notificaciones en Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Estado de Guanajuato, México.

Universidad
de Guanajuato
COMISIÓN DE LA ABOGACÍA GENERAL

Ambas instituciones, en adelante **"Las Partes"** actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y teniendo como antecedente el Convenio General de Colaboración celebrado el 11 de agosto de 2015, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

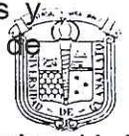
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- I) Que la “**USAC**” de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la “**UG**” de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 15 de junio de 2007 y reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 145 segunda parte de fecha 20 de julio de 2018, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que sus fines son educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.

- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.



Universidad de Guanajuato
OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, eventos y programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, “**Las Partes**” debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de licenciatura y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de licenciatura de la “**USAC**”. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes. La “**USAC**” manifiesta de manera unilateral que el diploma obtenido al amparo del Convenio Marco relacionado, el profesional que desee obtener el reconocimiento correspondiente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la “**USAC**”, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de carreras o grados académicos, sino únicamente las carreras y grados autorizados en la actualidad de conformidad con la normativa universitaria; y el aval académico otorgado por la “**USAC**” debe ser a través de sus unidades académicas según el área científica, previo Convenio Específico y de acuerdo a la normativa universitaria.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con profesores y estudiantes de licenciatura y postgrado de “**Las Partes**”, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por “**Las Partes**”, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, programas culturales del deporte y las artes; entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales y posibilidades que cada una de “**Las Partes**” tengan, y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.



Universidad
de Guanajuato

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de las Partes, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de **“Las Partes”** o sus unidades académicas, de ser el caso, y deben ser firmados y ratificados por los representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente de **“Las Partes”**.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de **“Las Partes”**, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la **“USAC”** y a la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Postgrado de la **“UG”**, quienes deben actuar conforme a lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes.

La **“USAC”** manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe resaltar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la **“USAC”**.



Universidad
de Guanajuato
DIRECCIÓN GENERAL DE ABOGACÍA GENERAL

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la **“USAC”** designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 2418 7660, E-mail: usaccri@usac.edu.gt; mientras que la **“UG”** designa al titular de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, Tel: +52 473 732 0006 Ext. 1011, E-mail: international.office@ugto.mx, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.



- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y “**Las Partes**” participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, “**Las Partes**” convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “**USAC**” y de la “**UG**”, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a “**Las Partes**” acorde a sus aportaciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco en sus tareas académicas, de acuerdo con las leyes de la materia y normativa interna.



Universidad
de Guanajuato

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**Las Partes**” convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la “**USAC**” ni con la “**UG**”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “**Las Partes**” tenemos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos “**Las Partes**”.

OCTAVA. VIGENCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de “**Las**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Partes”, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Cualquiera de **“Las Partes”** puede dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte, con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deben continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

NOVENA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre **“Las Partes”** para el mismo fin, en particular el Convenio General de fecha 11 de agosto de 2015, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que **“Las Partes”** acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral del presente Convenio como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

“Las Partes” manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **“Las Partes”** o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a **“Las Partes”** al momento de firma de sus representantes legales.



Universidad
de Guanajuato
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
AROGACIÓN GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **“Las Partes”**, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, **“Las Partes”** nos comprometemos al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que nos resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal a cumplir por **“Las Partes”** en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el siguiente:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- a) La **“USAC”**, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.
- b) La **“UG”**, está sujeta a lo previsto en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Posesión de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A estos efectos, **“Las Partes”** firmantes debemos aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso realicemos en cumplimiento del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

“Las Partes” debemos proteger los datos personales de los estudiantes y del personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En todo momento podemos ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada Parte, a través de la Comisión de Enlace.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA “USAC”

POR LA “UG”

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LOPEZ
RECTORA GENERAL

En Ciudad de Guatemala, Guatemala,
16/5 /2024.

En Guanajuato, Estado de Guanajuato, México,
18/08 /2024.

Estas Firmas pertenecen al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.